



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el doctor **NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.584.304, quien en su condición de Rector obra en nombre y en representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**; institución no oficial de educación superior, con personería jurídica reconocida por la Resolución número 103 de 31 de julio de 1950, del Ministerio de Justicia, con domicilio en Medellín, quien en este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra, **JHON HARVEY GÓMEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.528.949, obrando en su calidad de Representante Legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, y quien para los efectos de este convenio se denominará **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, hemos acordado suscribir este convenio marco de colaboración académica, que regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**:

1. Que, entre los objetivos del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, están los de propiciar el mejoramiento institucional de la función jurisdiccional, elevando el nivel moral, ético, académico, social, cultural y económico de los afiliados.
2. Que mediante este convenio se definen las directrices que posibilitan la prestación de servicios y beneficios entre ambas instituciones.
3. Que **LA UNIVERSIDAD**, conforme con sus objetivos y políticas institucionales, pretende estar presente mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad.
4. Que ambas instituciones reconocen que existe una necesidad de afianzar políticas de integración entre ellas y de reunir esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo de los afiliados de estas entidades, y para su proyección a los diferentes segmentos de la población.

En virtud de lo anterior, acuerdan suscribir las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Lo constituye la prestación de servicios recíprocos entre ambas instituciones relativos a la capacitación e investigación en materia jurídica y materias

semejantes, para fomentar el mejoramiento de la educación, a través de procesos de actualización, investigación y profesionalismo. Adicionalmente, formar y establecer comunidades académicas; así como elaborar y favorecer métodos para mantener el desarrollo intelectual y cultural, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador estará integrado por el Decano de la Facultad de Derecho de LA UNIVERSIDAD, El director de posgrados, EL coordinador de posgrados de la misma Facultad y por el presidente del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité:

- a) Revisar semestralmente el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades a desarrollar, así como adoptar diferentes mecanismos para asegurar su buen funcionamiento.
- b) Proponer y aprobar las actividades concretas, objeto de colaboración, y las formas mediante las cuales éstas se pueden asumir.
- c) Desarrollar actividades y sugerir los ajustes necesarios.
- d) Fungir como instancia en la interpretación del espíritu de colaboración interinstitucional de este convenio marco y de los convenios específicos respectivos en la solución de problemas académicos, administrativos y financieros que se presenten en la ejecución de las respectivas actividades; la instancia final corresponderá a los Representantes Legales de ambas Instituciones.
- e) Proponer los presupuestos y sus ejecuciones para los programas.
- f) Evaluar los resultados financieros del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los asuntos tratados involucren más de un programa, se hará reunión conjunta de las personas que integran el Comité. Todos los programas que se lleven a cabo deberán contar con las aprobaciones del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acciones de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes tengan facultad para ello de acuerdo con la regulación de cada Institución. Igualmente, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes reconocen que los textos, trabajos, documentos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que resulten de los programas o actividades que hacen parte del presente convenio y de los convenios que de éste se deriven, les pertenecen a ellas de manera conjunta, y deberán publicarse bajo el nombre de ambas Entidades. Los términos y condiciones de las publicaciones serán acordados por el Comité Coordinador correspondiente, en su debida oportunidad, y en

todos los casos se deberá respetar los derechos morales y se hará mención de quienes hayan intervenido como autores en las publicaciones, registros, menciones o utilidades que de ellas se hagan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fines académicos, ambas partes podrán utilizar informaciones, publicaciones, documentos, y en general todo el material que resulte del desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del presente convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor (norma que se entiende incorporada para todos los efectos legales al presente convenio), las personas vinculadas y las entidades suscribientes, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre los textos, trabajos, documentos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que resulten de los programas a o actividades que hacen parte del presente convenio y de los convenios que de éste se deriven.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Se deja expresamente establecido que las relaciones laborales vigentes para cada una de las partes, no se verán afectadas por el convenio, ni aún en aquellos casos en que el personal de una de ellas realice trabajos en las instalaciones o con los equipos de la otra.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años. Las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo por escrito, por término inferior o igual a la inicial, previa evaluación de la ejecución que se realice entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. 1) Por vencimiento del término de duración sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de prorrogarlo. 2) Mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. 4) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 5) Por manifestación de una de las partes de darlo por terminado, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. Esto sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones que se hayan contraído.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, si se presentaren circunstancias que afecten la marcha de las funciones propias desarrolladas por ella.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para la duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR: Los valores de Derechos de Matrícula para los servicios académicos prestados tendrá los siguientes descuentos siempre y cuando se matriculen dos o más estudiantes en posgrado, así: para todos los egresados de la UNIVERSIDAD DE

MEDELLÍN que sean afiliados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** se otorgará un descuento del **30%**, para Especializaciones en Derecho Procesal Contemporáneo, Maestría en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Contemporáneo y Doctorados en Derecho y Derecho Procesal Contemporáneo; para afiliados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** que no sean egresados de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** se otorgará un descuento del **20%** para las Especializaciones en Derecho Procesal Contemporáneo, Maestría en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Contemporáneo y Doctorados en Derecho y Derecho Procesal Contemporáneo, siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD**, según sus políticas, decida abrir la respectiva cohorte.

PARÁGRAFO 1: Este convenio también se hará extensivo al cónyuge, a los hijos del afiliado y a los empleados judiciales del mismo despacho del afiliado, previa acreditación, con un descuento del **10%** para las Especializaciones en Derecho Procesal Contemporáneo, Maestría en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Contemporáneo y Doctorados en Derecho y Derecho Procesal. Lo anterior siempre y cuando en el marco del presente convenio se hayan matriculado dos o más estudiantes en cursos de los posgrados indicados.

PARÁGRAFO 2: El descuento solo se otorgará por los periodos en los cuales el beneficiario esté registrado como afiliado al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO 3: Estos descuentos no son acumulables con otros descuentos a los que pueda acceder el beneficiario, en cualquier caso, se otorgará el mayor descuento.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieren presentar mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como la transacción, la conciliación y la amigable composición. Para todos los efectos de diferencias o controversias entre las partes con motivo de este convenio, se señala como domicilio el municipio de Medellín y se regirá por las leyes que regulan las materias en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDIVIDUALIDAD: La invalidez o inexigibilidad, total o parcial de una cláusula de este contrato, no afectará las demás cláusulas o disposiciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del convenio marco fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicionen. Igualmente, LAS PARTES declaran que, con ocasión del presente convenio marco autorizan a la otra parte, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de las partes, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o

encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacionalmente como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

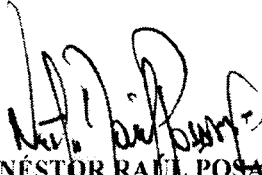
LA PARTE que recibe la información personal recaudada por la otra parte, podrá ejercer los derechos que le otorga la ley para acceder, actualizar, obtener prueba de autorización y oposición, rectificar, presentar quejas, suprimir y/o a revocar la autorización y contenido sobre los datos otorgados y/o los de quien es titular, encargado o responsable, conforme sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de la información sean seguros y confidenciales, respaldados por procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos a su favor. Cada parte actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada, por lo que en caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de LAS PARTES, en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del Convenio, agotará el procedimiento previsto en su Política de Tratamiento de Datos Personales y asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Este convenio deja sin efecto cualquier acuerdo o convenio, acta u otro suscrito entre las partes con anterioridad a su firma.


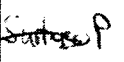
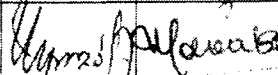
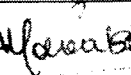
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro(2024).

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA


NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
 C.C. No 71.584.304
 Representante Legal


JHON HARVEY GÓMEZ PATIÑO
 C.C. No 9.528.949
 Representante Legal

REVISIÓN	REVISIÓN JURÍDICA	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEPENDENCIA	APROBACIÓN JURÍDICA
			
Francisco Alonso García Correa	Santiago Pimentel Tabares	Gilberto Mauricio González Arboleda	Monica Maria Bustamante Rúa
Decano Facultad de Derecho	Analista-Abogado	Vicerrector de Dirección Estratégica	Directora (e) de Servicios Jurídicos

